

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 15 de agosto de 2023- Al Despacho de la Señora Juez, informando que el día de ayer nos fue remitida por el aplicativo dispuesto por el Consejo de La Judicatura a la hora de las 10:16 a.m., la presente acción de tutela, es oportuno informarle que al revisar la misma se observó que solo venían los anexos y pruebas, motivo por lo cual, esta servidora judicial se comunicó al abonado telefónico del accionante Parra Suarez, informando la situación advertida, quien en hora de las 11:50 a.m., envió correo electrónico al Despacho contentivo de la demanda de tutela.

La Escribiente

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: DIEGO EDUARDO PARRA SUÁREZ
Accionado: LUIS GERMÁN RUBIANO SÁNCHEZ
Vinculado:

- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEALTO P.H.
- ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

Radicación: 25377408900120230027900
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Agosto 15 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por **DIEGO EDUARDO PARRA SUÁREZ**, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales de **PETICIÓN, IGUALDAD y DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO** y en contra de **LUIS GERMÁN RUBIANO SÁNCHEZ**
2. **SE ORDENA AL ACCIONANTE, DIEGO EDUARDO PARRA SUÁREZ**, la notificación y enteramiento del señor **LUIS GERMÁN RUBIANO SÁNCHEZ**, ya que el accionante conoce y está en condiciones de apoyar por este medio la notificación de la presente determinación por cuanto dentro del expediente no se aportó siquiera prueba sumaria de que la dirección electrónica suministrada pertenezca al accionado. (Ley 2213 de 2022); Lo anterior en el término de **UN (1) DIA HABIL A TRAVÉS DE CORREO CERTIFICADO** (Tanto a la dirección física como dirección electrónica aportada), suministrando la correspondiente evidencia al correo electrónico de este Despacho Judicial.

3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA** y el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEALTO P.H.**, como terceros, con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberá pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
5. **SE ORDENA** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA** que en el término máximo de **UN (1) DÍA HÁBIL** a partir de la notificación de la presente providencia, aporte los datos de contacto (Dirección, correo de notificación judicial, teléfonos) del Representante Legal y/o Consejo de administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEALTO P.H.**,
6. **SE ORDENA** al **ACCIONANTE**, aporte de manera inmediata **UN DÍA HÁBIL** y al de correo electrónico institucional de este Despacho, j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, prueba del *envió del derecho de petición objeto de la presente acción* y copia del Reglamento de la propiedad horizontal **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEALTO P.H.**, esto es *Escritura Pública No. 633 con fecha 13 de Abril del año 2015, Capítulo XI, de la junta o consejo de administración.*
7. **ADVIÉRTASELE** a la accionada la carga legal que le corresponde, esto es, proceder a notificar la decisión frente al derecho de petición o si quiera obrar medio de convicción frente el acuse de recibido que permita presumir la entrega al activante.
8. **EXHORTESE** a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de recibir respuesta a la petición incoada.
9. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

10. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez**

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340a5e6e2c0442a6b617770c8f270d1f311651d023ad11b6141c0595fff308aa**

Documento generado en 15/08/2023 12:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>